

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto para proveer. Santiago de Cali, 25 de Enero de 2021.

La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 138
Rad. 7600140030282020-00615
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA
Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda **VERBAL DE JURISDICCION VOLUNTARIA-CORRECCION APELLIDO EN CEDULA** instaurada por **DOLORES GUTIERREZ VIUDA DE QUINTERO**, quien actúa por medio de apoderado judicial contra **REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL y NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE CALI**, observa el Despacho que adolece de ciertos defectos que impone la declaratoria de inadmisibilidad:

(I)- La parte actora no allega prueba siquiera sumaria que acredite el parentesco con la señora MARIA DOLLY PINTO DE MEJIA, que en este caso seria el Registro Civil de Nacimiento.

(II)- No obra en el plenario el Poder conferido por la parte demandante al abogado FULTON ROMEYRO RUIZ GONZALEZ, por tanto, carece de legitimación por acción en este asunto.

(II). Revisado el Sistema de Información- SIRNA en el que aparece el listado de los abogados inscritos y vigentes que a la fecha tienen correo electrónico registrado expedido por el Consejo Superior de la Judicatura -Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, se observa que el abogado que inicia el asunto, y el correo electrónico que relaciona del mismo en la demanda, no se encuentran en dicho listado, por tanto conforme al Decreto Legislativo 806/2020, toda dirección de correo electrónico del apoderado deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de abogados.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- INADMITIR la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado inadmisorio, so pena de rechazo (Art. 90 inciso 2° del C. G. P.).

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **23** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE FEBRERO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria